

MEMORANDO
20171400069313

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 09/08/2017

Página 1 de 1

PARA Dr. JOSE MIGUEL MENDOZA DAZA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe Final Auditoria Interna Gestión – Control Tarifario DT Gestión Aseo

La Oficina de Control Interno, dando cumplimiento a su programa anual de auditoria 2017 y, con el fin de valorar en forma permanente la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, ejecutó la auditoria interna de gestión al tema de Control Tarifario en la Dirección Técnica de Aseo de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, obteniendo como resultado el informe final de auditoria el cual me permito remitir para su información y fines pertinentes.

Copia del presente informe se envía a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, quien deberá formular las acciones correctivas, preventivas y de mejora que considere pertinentes de conformidad con los lineamientos establecidos en el proceso de Mejora Continua, procedimiento MC-P-001 en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Al respecto, es preciso recordar que, a diferencia de las observaciones, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad del líder del proceso, ya que pueden formularse otras acciones para eliminar las situaciones detectadas en la auditoria que afecta la gestión de dicha dirección.

Finalmente, se informa que los papeles de trabajo, soporte del presente informe, se encuentran en esta oficina a disposición de las partes interesadas.

La Oficina de Control Interno en desarrollo de la presente auditoria, realizará seguimiento a las ACPM que sean formuladas y ejecutadas a través del SIGME.

Cordialmente,



MYRIAM HERRERA DURÁN

Anexo: Informe final de auditoria de gestión

Copia: Julián López Murcia – Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Mada E. Ortega Otero – Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)
Lida Constanza Cubillos H. – Jefe Oficina Asesora Planeación

Proyectó: Maritza Coca Espinel – Profesional Especializada Oficina Control Interno



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME Día: **30** Mes: **06** Año: **2017**

Proceso:	VIGILANCIA
Subproceso:	CONTROL TARIFARIO DIRECCION TECNICA DE ASEO
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Julián Daniel López Murcia – Superintendente Delegado AAA María Eugenia Sierra – Directora Técnica de Aseo
Objetivo de la Auditoría:	<p>OBJETIVO GENERAL Evaluar la gestión realizada por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, perteneciente a la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro del ejercicio de la función de vigilancia y control en la correcta aplicación del régimen tarifario, por parte de los prestadores del servicio público de aseo.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.- Revisar la metodología que se aplica para ejercer el control tarifario. 2.- Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en el plan de acción, correspondientes a control tarifario. 3.- Realizar el seguimiento a las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Aseo, derivadas de los resultados registrados en los informes de control tarifario. 4.- Verificar los procedimientos, instructivos y manuales documentados en el (Sistema Integrado de Gestión), según el proceso en el que se realizan los informes de control tarifario.</p>
Alcance de la Auditoría:	Actividades desarrolladas durante la vigencia 2016 y el primer trimestre de la vigencia 2017.

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Myriam Herrera Duran	Maritza Coca Espinel (Auditor líder)

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	09	Mes	06	Año	2017	Desde	05/06/2017	Has	30/06/2017	Día	31	Mes	07	Año	2017
							D/M/A		D/M/A						

TABLA DE CONTENIDO

METODOLOGÍA..... 2

DESARROLLO..... 2

 1. NORMATIVIDAD APLICADA PARA CONTROL TARIFARIO DE ASEO 2

 2. PROCEDIMIENTO CONTROL TARIFARIO..... 4

 3. TRAMITES RADICADOS SOBRE CONTROL TARIFARIO 9

 4. GESTION ADELANTADA DIRECCION TECNICA ASEO 9

CONCLUSIONES..... 12



METODOLOGÍA

- Se generó el plan de auditoría, estableciendo entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar, el cual fue comunicado al líder del proceso, mediante memorando 20171400047903 del 05 de junio de 2017, dando así inicio a la ejecución de la auditoría.
- Se efectuó reunión de apertura, delegando en la Directora Técnica de Aseo como responsable del procedimiento y enlace para responder los correspondientes requerimientos de información.
- Adicional a los requerimientos efectuados para análisis y verificación de información, se utilizaron otras herramientas tecnológicas dispuestas como SUI, ORFEO, SIGME y SISGESTIÓN, esta última, donde se efectúa la Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional.
- Con base en la población evaluada por la Dirección Técnica de Aseo, en el tema tarifario, se tomó una muestra para ser analizada.
- Como resultado de las pruebas de auditoría adelantadas, se redactó el informe preliminar de auditoría para su correspondiente retroalimentación por parte de la Dirección Técnica de Aseo (en adelante DTG Aseo), el cual su desarrollo se encuentra conforme al plan de auditoría aprobado.

DESARROLLO

1. NORMATIVIDAD APLICADA PARA CONTROL TARIFARIO DE ASEO

Los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo de acuerdo con el ámbito de aplicación se encuentra definida en las siguientes resoluciones:

Resolución CRA 351 de 2005: "Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente resolución establece el régimen tarifario aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de aseo en todo el territorio nacional, salvo las excepciones señaladas en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994."

Resolución CRA 352 de 2005: "Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores en las áreas urbanas de los distritos y/o municipios, salvo las excepciones señaladas en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994."

Resolución CRA 482 de 2009: "Artículo 1°. Objeto. Establecer la metodología de cálculo de los descuentos en las tarifas de los usuarios, cuando las Entidades Públicas suscriban cualquier contrato o acuerdo con personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores en las áreas urbanas de los distritos y/o municipios, mediante los cuales se les aporten bienes o derechos, conforme lo estipula el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994."

Resolución CRA 720 de 2015: " Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

Con base en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para tal efecto, la Superintendencia de Servicios Públicos, expide los siguientes actos



administrativos para la aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la CRA a las ESP de Aseo, así:

Resolución No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010¹

Resolución No. SSPD - 20161300013835 DEL 23- 05- 2016²

Resolución No. SSPD - 20161300037055 DEL 31- 08- 2016³

Con base en metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo estableció la necesidad de modificar parcialmente la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, para ajustar el reporte de información al SUI por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, a las disposiciones antes referidas.

Respecto de la información que a la fecha es obligatorio cargar y no ha sido reportada o se ha reportado extemporáneamente al SUI, por los prestadores quienes están obligados a hacerlo antes de la entrada en vigencia de esta norma (Resolución CRA 720 de 2015), debe ser cargada en los términos previstos en los actos administrativos que la solicitan, toda vez que sigue vigente la obligación de reportar esta información al SUI, sin perjuicio de las sanciones que esta Entidad pudiere llegar a aplicar por el reporte extemporáneo de la información o por la omisión de reporte.

Actualmente para dar aplicación a la Resolución CRA 720 de 2015, la DTG Aseo con el soporte de la Oficina de Informática, se encuentran desarrollando los diferentes Formatos y Formularios asociados, que harán parte del acto administrativo que modificaría la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016, y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016, con el fin de evitar riesgos asociados en la evaluación tarifaria que impida una eficiente y efectiva función de vigilancia y control por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo a las empresas prestadoras.

No obstante; en la retroalimentación efectuada por el Despacho del Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo, según Memorando No. 20174000057803 del 14 de julio de 2017 manifiesta que: "Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana son los primeros llamados a aplicar la Resolución 720. Y, en un momento posterior, la SSPD al llevar a cabo el control tarifario."

Asimismo, verificados algunos radicados aportados por la DTG Aseo, tales como: 20165290333952, 20165290322082, 20165290322042, 20165290309852, 20165290298072, 20165290281492, 20165290180612, 20165290178382, 20165290173222, 20165290158802, 20165290153182, 20165290150322, 20165290322082, 20165290565692, 20168100358612, 20165290565692, se observan prestadores del servicio público de aseo, que atienden municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, remitiendo el estudio de costos y tarifas aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, situación que no impide a los prestadores aplicar las disposiciones establecidas en dicha resolución.

¹ Compilatoria pág. 348 tarifas aseo donde se detallan los Formularios y Formatos asociados.

² Se requiere a los prestadores del servicio público de aseo obligados a aplicar la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, el reporte de información tarifaria al SUI

³ Se derogan unos formatos y formularios; no se está aplicando debido a que aún no se ha implementado los formatos/formularios de que trata la Resolución CRA 720 de 2015



Es de anotar que a partir del 2 de junio de 2017 a través de la página web de la Superservicios link:, fue socializado el proyecto de norma "Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016, y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016", con el fin de que los usuarios, prestadores, entes territoriales, autoridades ambientales, entidades del sector y demás interesados, realicen sus observaciones, las cuales fueron recibidas hasta el 07 de julio de 2017, bajo el asunto "Comentarios proyecto de norma SUI – Aseo.

2. PROCEDIMIENTO CONTROL TARIFARIO

La Dirección Técnica de Aseo dentro del proceso de Vigilancia para ejercer el control tarifario de las empresas prestadoras del servicio de Aseo, no tiene asociado ni formalizado un procedimiento en el SIGME donde se establezcan las actividades propias; no obstante, presentan un Diagrama de Flujo Control Tarifario DTGA, en donde se refleja la descripción de las actividades, los responsables y los registros de salida, el cual es conocido por los tarifarios del área para efectuar el diario ejercicio a los prestadores y ejercer su función de vigilancia y control⁴.

No obstante, la información documentada con las actuaciones de la DTGA puede ser objeto de consulta y revisión a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, como se puede observar en la evidencia 2.1., (Controles tarifarios), aportada por la Delegada para AAA, la cual fue verificada por la Oficina de Control Interno de manera selectiva y hace parte integral de los papeles de trabajo de esta evaluación.

Teniendo en cuenta lo manifestado en la retroalimentación realizada por el Despacho del Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo, según Memorando No. 20174000057803 del 14 de julio de 2017 sobre el procedimiento de control tarifario, manifiesta que: "Con el fin de formalizar los procedimientos de revisión tarifaria, la Dirección Técnica en conjunto con el despacho de la Delegada, se vienen adelantando jornadas de trabajo donde se analizan cada uno de los posibles escenarios que se puedan presentar en los controles tarifarios que se realizan y así fijar de manera estandarizada los procedimientos de control tarifario en SIGME."

Por lo anterior, se recomienda documentar y formalizar en el SIGME el diagrama de flujo con que cuenta la Dirección Técnica de Gestión de Aseo para realizar la evaluación y control tarifario de las ESP de Aseo, asociado al proceso misional de Vigilancia, que facilite la gestión del conocimiento, transmitiendo información necesaria a los funcionarios y/o contratistas que desempeñen la función de inspección, vigilancia y control.

Cargue y revisión de la Información en el SUI

Con base en la información suministrada por la DTG Aseo sobre los diferentes formularios y formatos asociados al tema tarifario de Aseo, para el cargue de información que las ESP deben realizar al SUI⁵, se realizó la verificación de los cargues de información reportados por todos los prestadores del servicio

⁴ En especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 15 del decreto 990 de 2002

⁵ Sistema Único de Información

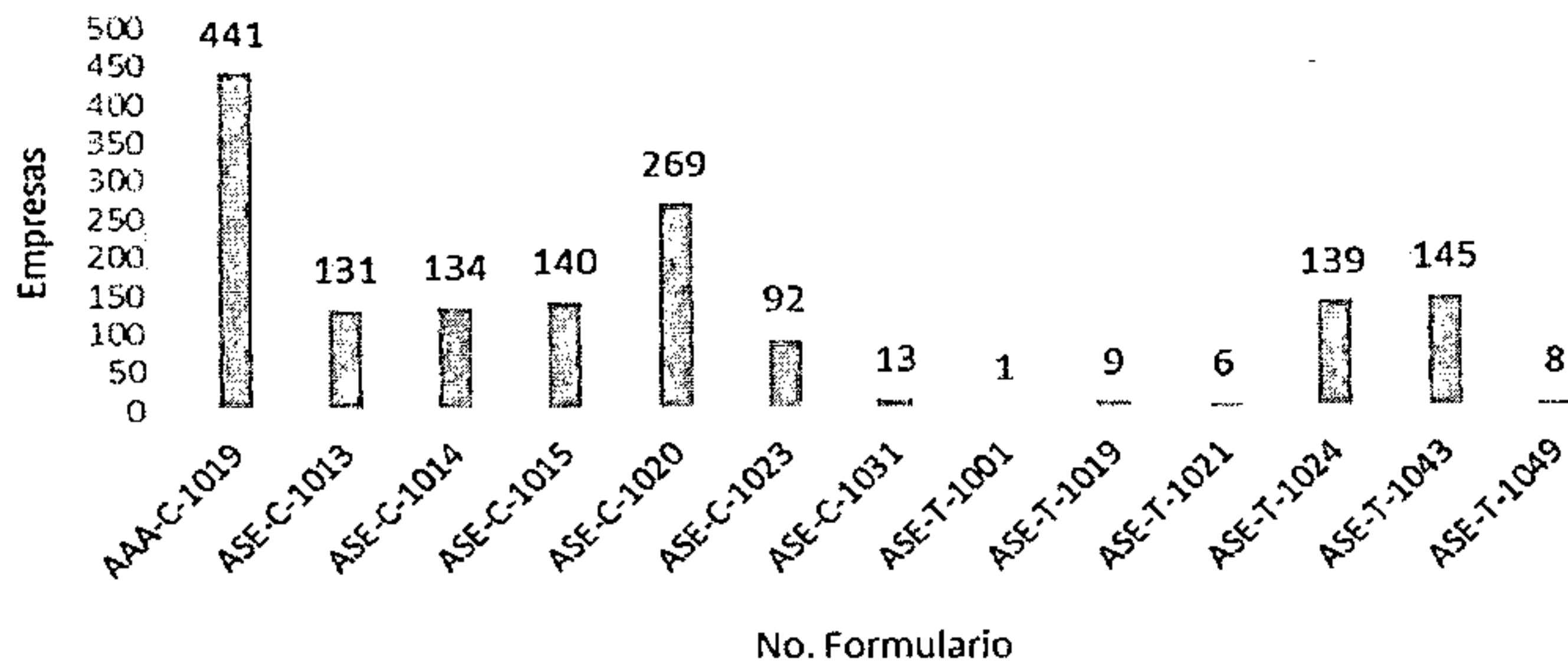


público de aseo con el fin de verificar el cumplimiento a las normas expedidas por la DTG Aseo para ejercer el Control Tarifario, arrojando un número considerable de **FORMULARIOS** en estado **PENDIENTES** para los años 2016 y 2017, los cuales se relacionan en las siguientes gráficas:

Año 2016

Suma de Total empresas

**No. Empresas Pendientes Cargues Formulario
Año 2016**

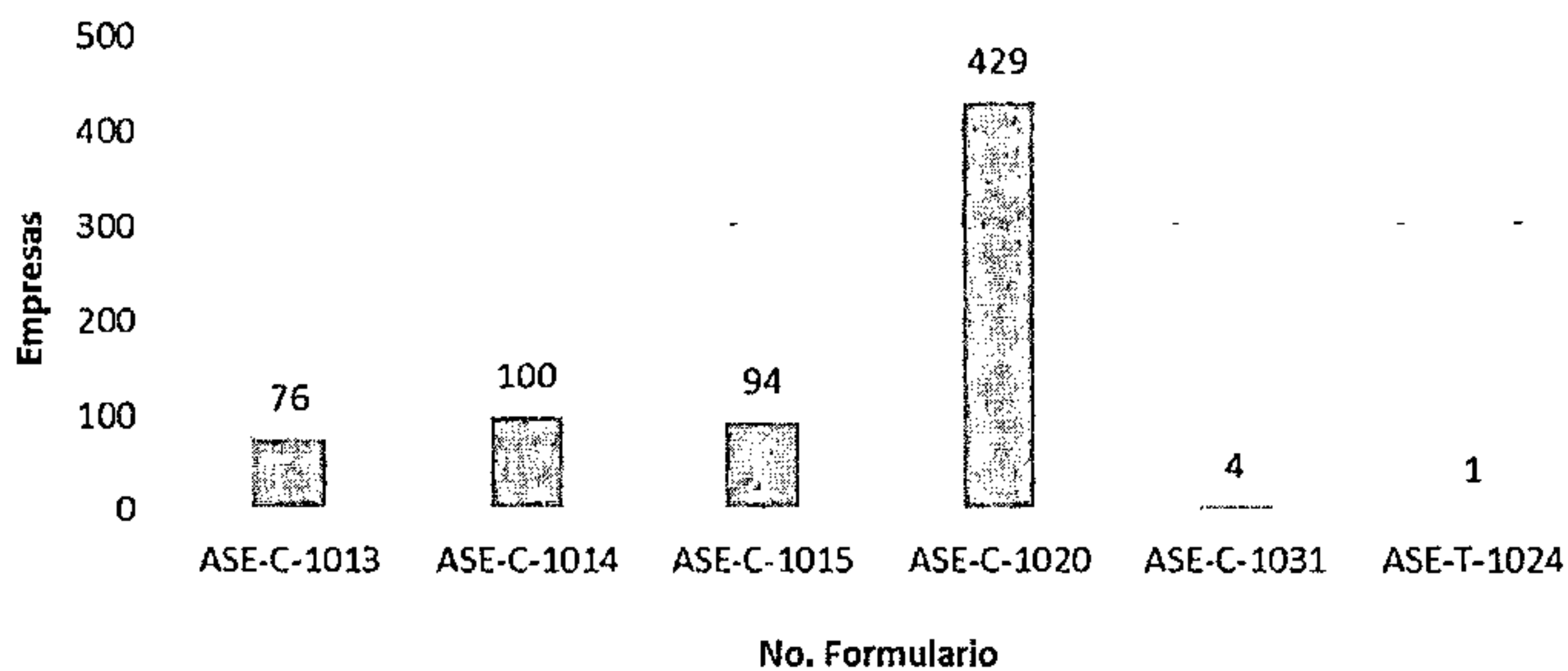


Codigo Formulario

Año 2017

Suma de Total empresas

**No. Empresas Pendientes Cargues Formulario
Año 2017**



Codigo Formulario

Es así que las estadísticas de incumplimiento de cargue de información por parte de las ESP de acuerdo con los **Formularios** establecidos en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 son:



AÑOS	FORMULARIO	NOMBRE DEL FORMULARIO	Empresas Aseo Pendientes de Cargue	TOTAL ESP ASEO SUI_ ESTADO OPERATIVO	% ESP INCUMPLEN NORMA
2016	Código AAA-C-1019	Subsidios solicitados por estrato al ente territorial	441	1427	31
	Código ASE-C-1020	Aplicación tarifaria	269		19
	Código ASE-T-1043	Registro de Sitios de Disposición Final	145		10
	Código ASE-C-1015	Variables para el cálculo de tarifas	140		10
	Código ASE-T-1024	Bascula de pesaje - Operador del sitio	139		10
	Código ASE-C-1014	Variables para el cálculo de costos	134		9
	Código ASE-C-1013	Costo Tratamiento y Disposición Final Operador Sitio	131		9
	Código ASE-C-1023	Registro de Áreas Prestación Servicio_ Metodología Tarifaria Resolución CRA 720	92		6
2017	Código ASE-C-1020	Aplicación tarifaria	429		30
	Código ASE-C-1014	Variables para el cálculo de costos	100		7
	Código ASE-C-1015	Variables para el cálculo de tarifas	94		7
	Código ASE-C-1013	Costo Tratamiento y Disposición Final Operador Sitio	76		5

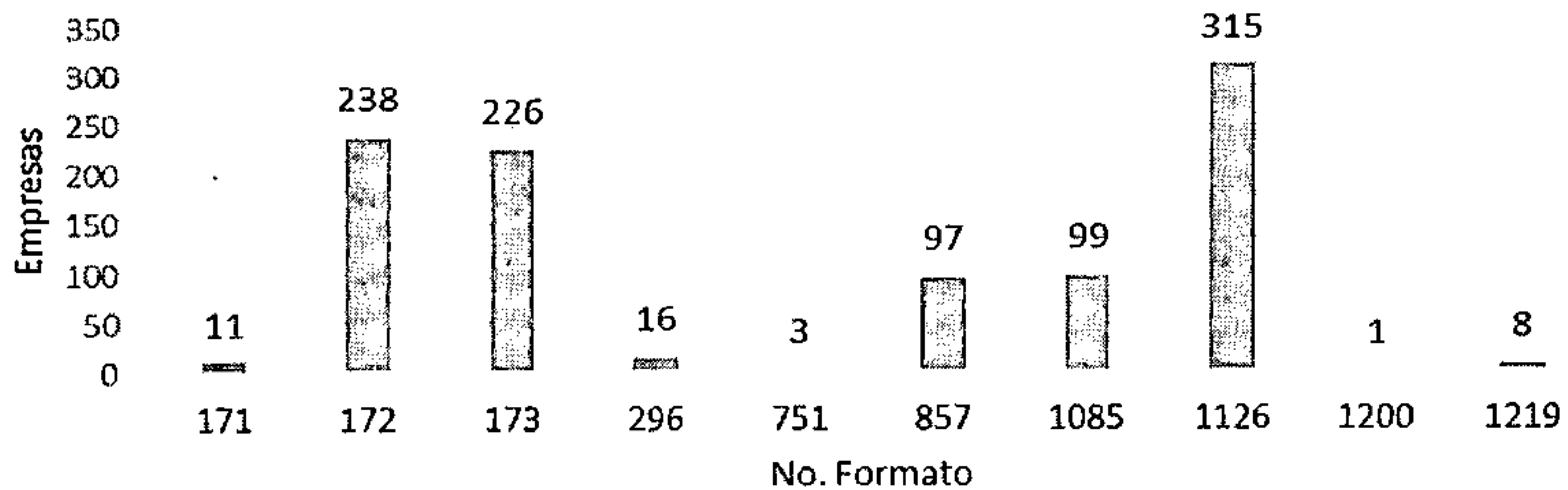
Para los años 2015, 2016 y 2017, los **FORMULARIOS** que presentan mayor número de empresas pendientes de cargue de información por parte de las prestadoras, observando un presunto incumplimiento por parte de los prestadores frente a la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 son: Formulario Código AAA-C-1019 Subsidios solicitados por estrato al ente territorial y Formulario Código ASE-C-1020 Aplicación tarifaria.

De igual forma, el análisis efectuado arrojó un número considerable de **FORMATOS** en estado **PENDIENTES** para los años 2016 y 2017, tal como se observa en la graficas siguientes:

Año 2016

Suma de No. empresas

No. Empresas Pendientes Cargue Formatos
Año 2016



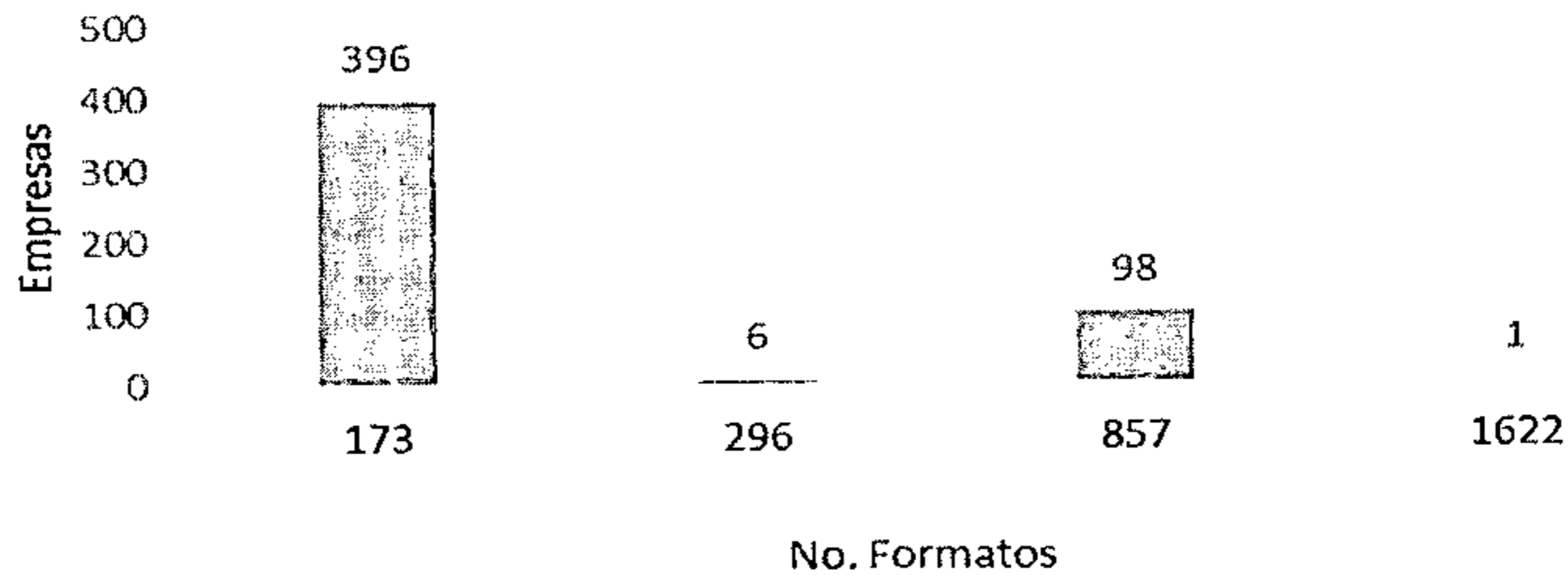
No. Código Formato



Año 2017

Suma de No. empresas

**No. Empresas Pendientes cargue Formato
Año 2017**



Código Formato

Teniendo en cuenta el Universo de Empresas Prestadoras de Servicio de Aseo registradas en el RUPS_SUI de **1427** en estado operativo; a continuación, se presentan las estadísticas de incumplimiento de cargue de información por parte de las empresas prestadoras de acuerdo con los **FORMATOS** establecidos en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, así:

AÑOS	CÓDIGO FORMATO	NOMBRE DE FORMATO	Empresas Aseo Pendientes de Cargue	TOTAL ESP ASEO SUI_ ESTADO OPERATIVO	% ESP INCUMPLEN NORMA
2016	1126	FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	315	1427	22
	172	FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	238		17
	173	FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	226		16
	1085	COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA	99		7
	857	TARIFAS APLICADAS ASEO	97		7
2017	173	FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	396	28	
	857	TARIFAS APLICADAS ASEO	98	7	

Para los años 2016 y 2017 los **FORMULARIOS** que presentan mayor número de empresas prestadoras pendientes de cargue de información, observando un presunto incumplimiento por parte de los prestadores frente a la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 son:

- Formato Código 1126 Factores de subsidios y contribuciones Aseo
- Formato Código 172 Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formato Código 173 Factura del servicio aseo PDF
- Formato Código 857 Tarifa aplicada mensualmente



Con base en el resultado del análisis realizado y con el fin de generar un valor agregado a la gestión de la DTG Aseo sobre el tema en particular, se recomienda efectuar una revisión juiciosa y cuidadosa a las empresas relacionadas de la vigencia 2016 y lo corrido del 2017 (**Anexo 1**), pendientes de cargue, teniendo en cuenta que la información reportada a través del Sistema Único de Información – SUI, es la base para fortalecer las acciones de vigilancia y control especial o detallada por parte de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, determinando las empresas que presenten un nivel de riesgo alto o medio en alguno de los indicadores calculados que permitan adelantar acciones de corto y mediano plazo y subsanar las deficiencias presentadas.

Dentro de la gestión realizada por la DTG Aseo y teniendo en cuenta lo manifestado en la retroalimentación realizada por el Despacho del Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo, según Memorando No. 20174000057803 del 14 de julio de 2017 sobre el cargue de información al SUI manifiesta que: “Durante el proceso de control tarifario, se realizan consultas en SUI para verificar la aplicación de la metodología tarifaria y si no hay información disponible, se requiere al prestador mediante oficio. En este sentido, cuando se advierten presuntos incumplimientos por parte del prestador en el cargue de información al SUI, la DTGA en el marco de sus competencias solicita a la Dirección de Investigaciones AAA evaluación de méritos para apertura de investigación administrativa.

En razón a lo anterior, mediante los radicados enunciados en la evidencia 1.3, la DTGA remitió a la Dirección de Investigaciones AAA los respectivos memorandos solicitando que se evalúe la existencia de méritos para iniciar investigación administrativa contra las empresas que han incumplido con su deber de cargue en el SUI. Sobre este particular, se aclara que la remisión de los memorandos para la apertura de investigación constituye para la DTGA el límite de las actuaciones de control que puede realizar dentro de las funciones que le han sido asignadas contra las empresas prestadoras.”

Teniendo en cuenta que el cargue de información en el SUI corresponde a las empresas prestadoras y cuando ésta situación no ocurre, la DTGA ha realizado las respectivas acciones de inspección, vigilancia y control, como se encuentra demostrado en la evidencia 1.3. (Memorandos de solicitud de investigación), aportada por la Delegada para AAA, la cual fue verificada por la Oficina de Control Interno de manera selectiva y hace parte integral de los papeles de trabajo de esta evaluación.

Universo de prestadores de Aseo

De acuerdo con la información entregada por la Oficina de Informática, relacionada con los prestadores registrados en RUPS para el servicio de aseo, se cuenta con un Universo de Empresas Prestadoras de Servicio de Aseo registradas en el RUPS_SUI de 1427 en estado operativo. (**Anexo 2**)

Según información suministrada por la DTG Aseo, la base registrada para efectuar la evaluación tarifaria de los prestadores de Aseo es de 960 empresas identificadas con diferentes áreas de prestación en varias ciudades, en las que se identifican 303 empresas que para el año 2016 constituyeron la base de datos de la DTGA; número que al cruzarlo con la base de datos del SUI no corresponden; situación que amerita sea revisada, ajustada y depurada por la DTG Aseo y la Oficina de Informática (**a quien se da traslado**), con el fin de definir las circunstancias particulares y obtener consistencia en la información del universo y/o población de prestadores vigilados.



3. TRAMITES RADICADOS SOBRE CONTROL TARIFARIO

Con el fin de medir la eficacia y efectividad de la gestión realizada por la DT Aseo a los requerimientos realizados desde el área de Evaluación Integral sobre el tema tarifario, se procedió a verificar en el sistema de Gestión Documental Orfeo los radicados tipificados con la TRD/Código 620 Requerimiento/Respuesta Tarifaria, encontrando el estado actual de estos trámites, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	No. radicados recibidos	estado_actual Tramitado	estado_actual en Gestion
2016	210	200	10
2017	65	16	49
total	275	216	59

Con base en la muestra selectiva tomada para verificar la trazabilidad de la información en cada uno de los tramites radicados a través de Orfeo, se observa que de los 216 radicados **TRAMITADOS**, el 94% presenta eficacia en la gestión.

Con base en los 59 requerimientos que se encuentran **EN GESTIÓN**, la DTGA en la retroalimentación realizada, mediante memorando No. 20174000057803 manifiesta que se encuentran en análisis por parte del grupo tarifario de la DTGA con el propósito de emitir pronunciamientos técnicos que dentro de la dinámica del proceso demandan un análisis de fondo; para lo cual la Oficina de Control Interno recomienda a la DTGA efectuar control y seguimiento a estos radicados y sean sujeto del trámite respectivo, de manera eficaz y efectiva, por los funcionarios y/o contratistas a quienes se les ha reasignado. Para tal efecto la evidencia 3.2., (radicados en estado actual en gestión), aportada por la Delegada para AAA hace parte integral de los papeles de trabajo de esta evaluación.

4. GESTION ADELANTADA DIRECCION TECNICA ASEO

Actividades contenidas en el plan de acción 2016 y 2017, correspondientes a control tarifario para el servicio de Aseo

Dentro del plan de acción para el año 2016 y 2017 conforme lo establece el reporte en Sisgestión, se encuentran formuladas las Actividades para el 2016: Código actividad: 11370 "Verificación de las tarifas aplicadas para el servicio público de aseo de conformidad con las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005" y para el 2017 Código actividad: 11685 "Realizar controles tarifarios a los prestadores del servicio público de aseo conforme a la metodología aplicable", respectivamente.

Revisados los radicados de Orfeo generados en el 2016 por la Dirección Técnica de Aseo para la verificación de las tarifas aplicadas para el servicio público de aseo de conformidad con las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 y seguimientos efectuados en los meses de marzo, abril y mayo de 2017 a las ESP, se observan 92 Informes de evaluación y seguimiento, se toma una muestra selectiva de 27 radicados, es decir el 29%, en donde el análisis arrojado y el estado de los productos se observa en el siguiente cuadro:



52 Empresas de Aseo con diferentes área de prestación	Estado de los Productos
13	Cerrado: el prestador aplicó correctamente la metodología tarifaria.
7	Cerrado: el prestador reconoció y remitió cronograma de devoluciones.
9	Cerrado: se solicitó investigación, teniendo en cuenta que, en la mayoría, no se evidencia en Orfeo respuesta por parte de la empresa.
4	En gestión: actualización de control tarifario.
24	En gestión: análisis de respuesta remitida por el prestador.
4	En gestión: concertación mesa de trabajo.
7	En gestión: en proyecto reiteración al prestador.
12	En gestión: en proyecto solicitud de investigación
12	En gestión: se reiteró al prestador el resultado de la verificación tarifaria.
92	

Es así como de un total de 960 prestadores del servicio de Aseo, durante la vigencia 2016 se efectuaron 92 evaluaciones tarifarias a 52 ESP; no obstante, con áreas de prestación en varias ciudades por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, lo que representa una cobertura del 9.5%, (baja) para realizar la función de vigilancia y control, debido a la falta de recurso humano con que cuenta, actualmente.

NOMBRE	No. CONTRATO
KATHERINE CUERVO FARFAN	166 - 2017
SOFIA BELTRAN GACHARNA	244 - 2017
FRANCISCO JAVIER CHAVES	318 - 2017
JORGE EDUARDO RAMIREZ MUÑOZ	282 - 2017

Igualmente, a través de las evaluaciones integrales y para verificar la gestión de la DTG Aseo al tema tarifario de Aseo, de 47 evaluaciones integrales realizadas y publicadas debidamente en la página web de la Superservicios, se revisaron 9 evaluaciones integrales, efectuadas en el año 2016, lo que representa el 19% de las empresas prestadoras, arrojando el análisis que se describe en el cuadro siguiente:



EVALUACIONES INTEGRALES DE ASEO VIGENCIA 2016

Código actividad: 11367 Elaborar y publicar las evaluaciones integrales para los prestadores de aseo seleccionados, incluyendo aquellos priorizados por los Indicadores de riesgo

2016	No. prestadores	EMPRESA	Radicado	Observaciones OCI
Octubre	4	<ul style="list-style-type: none"> * ASEO INTERNACIONAL E.S.P. S.A * EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A- "ASEOUPAR S.A. * EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA S.A. E.S.P., * EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P. * Evaluación Integral Empresa Ambiental E.S.P S.A. 	20164310706261 20164310627021 20164310619231 20164310645721	<ul style="list-style-type: none"> * Conforme al formato establecido en el SIGME se utiliza el FORMATO IN-F-003 V.1 * Se analiza en el ítem de Aspectos Comerciales punto 4. Tarifas aplicadas bajo metodología tarifaria de la Resolución CRA 351 y 352 de 2005. * Se concluye si existen o no diferencias de acuerdo con la metodología. * Se revisa el último reporte de tarifas realizado por la empresa al SUI. * Se revisa si las tarifas cargadas en el SUI presentan diferencias y se concluye dentro del informe el requerimiento o no al prestador y posterior seguimiento. * Se revisan las reclamaciones, las causales más comunes y por lo tanto se solicita al prestador explicar a qué se deben estas reclamaciones y los trámites que se realizan al respecto. * Se describen las acciones adelantadas y se determinan las recomendaciones.
Noviembre	4	<ul style="list-style-type: none"> * LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. , * EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE E.S.P. , * EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P. , * MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. 	20164210757741 20164310728751 20164310728671 20164310760501	<ul style="list-style-type: none"> * Conforme al formato establecido en el SIGME se utiliza el FORMATO IN-F-003 V.1 * Se analiza en el ítem de Aspectos Comerciales punto 4. Tarifas aplicadas bajo metodología tarifaria de la Resolución CRA 351 y 352 de 2005. * Se concluye si existen o no diferencias de acuerdo con la metodología. * Se revisa el último reporte de tarifas realizado por la empresa al SUI. * Se revisa si las tarifas cargadas en el SUI presentan diferencias y se concluye dentro del informe el requerimiento o no al prestador y posterior seguimiento. * Se revisan las reclamaciones, las causales más comunes y por lo tanto se solicita al prestador explicar a qué se deben estas reclamaciones y los trámites que se realizan al respecto. * Se describen las acciones adelantadas y se determinan las recomendaciones.
Diciembre	1	<ul style="list-style-type: none"> * EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA E.S.P 	20164310821391	<ul style="list-style-type: none"> * Conforme al formato establecido en el SIGME se utiliza el FORMATO IN-F-003 V.1 * Se analiza en el ítem de Aspectos Comerciales punto 4. Tarifas aplicadas bajo metodología tarifaria de la Resolución CRA 351 y 352 de 2005. * Se concluye si existen o no diferencias de acuerdo con la metodología. * Se revisa el último reporte de tarifas realizado por la empresa al SUI. * Se revisa si las tarifas cargadas en el SUI presentan diferencias y se concluye dentro del informe el requerimiento o no al prestador y posterior seguimiento. * Se revisan las reclamaciones, las causales más comunes y por lo tanto se solicita al prestador explicar a qué se deben estas reclamaciones y los trámites que se realizan al respecto. * Se describen las acciones adelantadas y se determinan las recomendaciones.

Finalmente, se describen las Empresas de Aseo que fueron trasladadas a Investigación producto de la evaluación tarifaria 2016 y numero de radicado en Orfeo.



ID	PRESTADOR	MEMORANDO DE SOLICITUD DE INVESTIGACION	FECHA
4	AQUAMANÁ E.S.P.	20164310127003	23/12/2016
3391	ASEO GENERAL SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	20164310051043	26/05/2016
21875	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	20164310127093	23/12/2016
25515	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.	20174310017753	3/03/2017
22322	AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.	20174310049843	12/06/2017

CONCLUSIONES

La Dirección Técnica de Gestión de Aseo, como Dependencia de acción de la DAAA, encargada de dirigir el accionar de la Entidad respecto al desarrollo de procesos de análisis y evaluación de las empresas prestadoras del servicio público de aseo y de acuerdo con la regulación y las normas existentes en la materia, desarrolla la gestión para cumplir con la función de control tarifario; no obstante, presenta debilidades en la oportuna aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 ya que, a la fecha, la Superintendencia se encuentra en etapa de desarrollo y ajuste de los nuevos formatos /formularios asociados, para su implementación, situación que genera riesgos en la evaluación oportuna sobre el control tarifario a las empresas prestadoras.

Es importante incluir dentro del proceso de vigilancia la actividad de "control Tarifario" o documentar un procedimiento o instructivo que de lineamientos para realizar esta función asignada por ley.

A partir de la información reportada a través del Sistema Único de Información – SUI existen empresas prestadoras del servicio de Aseo que generan una alerta por omisión en el reporte de información, observando un presunto incumplimiento por parte de los prestadores frente a la obligación legal de cargue de información a través de los diferentes Formatos y Formularios asociados a la norma que aplica, impidiéndole a la Dirección Técnica de Aseo efectuar una eficiente gestión, teniendo en cuenta que es la fuente de información para hacer inspección, vigilancia y control tarifario.

Es necesario fortalecer el control de los plazos establecidos a los prestadores para dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, que permitan una oportuna y efectiva función de vigilancia encomendada por la constitución y la ley.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
MYRIAM HERRERA DURAN	Jefe Oficina de Control Interno	

c.c. Delegado para Acueducto Alcantarillado y Aseo
c.c. Dirección Técnica de Gestión de Aseo
c.c. Oficina Asesora de Planeación